



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-01098-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte poder debidamente conferido con facultad para impetrar esta demanda, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y con las formalidades legales del artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que pese a que se mencionó se aportaba, no fue adosado con el libelo.
- 2.- Allegue los documentos que en el acápite de pruebas y anexos manifiesta se anexan, dado que no fueron incorporado con el libelo introductor.
- 3.- Aporte documento idóneo que acredite la existencia y representación legal de la entidad demandada.
- 4.- Aporte documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad.
- 5.- Complemente el libelo demandatorio haciendo claridad sobre el juramento estimatorio de la demanda (Núm. 7º art. 82 C.G.P.)
- 6.- Aclare o excluya los numerales 3 y 4 de las pretensiones, toda vez que este no es el escenario para resolver sobre la extinción de acciones legales que hayan iniciado otras autoridades, ni para ordenar la cancelación de medidas cautelares,

sin que sea procedente la acumulación de pretensiones que contraríen lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

7.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>080</u> de <u>26 DE OCTUBRE 2021</u> hoy</p> <p> La Secretaria,</p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5888e9537bded7bd0a1ebd742ac16fe8279417193749e53497a1825069e3792**

Documento generado en 21/10/2021 10:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>